



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 57GG
Reg. 105NN

I.F. N°57/12.03.2024
I.F. N°233/09.12.2022
I.F. N°212/21.11.2022

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos textos legales en materia de ejecución de sanciones penales

Boletín N°12.213-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°002-372) crean juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad y establecen las funciones, procedimientos y competencias de estos.

En primer lugar, se establecen las funciones y procedimientos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.

En segundo lugar, se establece que en aquellos territorios donde no existan juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, las funciones relacionadas a la materia les continuará correspondiendo a los jueces de garantía.

En tercer lugar, se señalan las comunas donde se crean juzgados de ejecución de penas con cierta cantidad de jueces y el territorio jurisdiccional en el cual serán competentes.

En cuarto lugar, respecto a los territorios donde no existan juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, se señalan los juzgados de garantía donde se deberá asignar una sala preferente que destinará las jornadas o días que fuesen necesarios para el conocimiento exclusivo de las materias relacionadas a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. A su vez, se señalan los juzgados con competencias en garantías donde se deberá priorizar la asignación de jornadas, días o salas con dedicación exclusiva para el ejercicio de dicha competencia.

En quinto lugar, se aumenta en uno el número de jueces de garantía en las siguientes comunas: Copiapó, Quillota, Curicó, Punta Arenas y Chillán.

Por último, se establece una gradualidad en la implementación de la ley, considerando su entrada en vigor:

- a) Transcurridos veinticuatro meses, en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.
- b) Transcurridos treinta y seis meses, en las Regiones de Valparaíso, Del Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule.



c) Transcurridos cuarenta y ocho meses, en las regiones de Bío Bío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena.

d) Transcurridos sesenta meses, en la Región Metropolitana de Santiago.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Para la implementación del proyecto de ley, se requieren recursos para el establecimiento de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en los territorios donde se identifica la necesidad de su creación. En vista de la carga de trabajo estimada para estos nuevos juzgados según las funciones señaladas, se determina la cantidad de jueces y funcionarios de apoyo necesarios en cada caso. En la tabla 1 se puede observar que esto implica la contratación de 22 nuevos jueces, 108 funcionarios de apoyo y el arriendo de 14 instalaciones.

Tabla 1: Composición de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad

Territorios jurisdiccionales	Jueces	Funcionarios de apoyo
Arica	1	7
Iquique	1	7
Antofagasta	1	7
La Serena	1	7
Valparaíso	2	9
Puente Alto	2	9
Colina	1	7
Santiago	6	11
Rancagua	1	7
Talca	1	7
Concepción	2	9
Temuco	1	7
Valdivia	1	7
Puerto Montt	1	7
Total	22	108

Además, se requiere contratar 5 jueces de garantía adicionales para comunas donde no habrá un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad, pero se identifica una alta carga de trabajo relacionada a estas funciones, en las comunas mencionadas en el



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 57GG
Reg. 105NN

I.F. N°57/12.03.2024
I.F. N°233/09.12.2022
I.F. N°212/21.11.2022

punto antecedente.

Con lo anterior, y considerando la gradualidad de la implementación, en la tabla 2 se pueden observar los costos asociados al proyecto de ley.

Tabla 2: Costos anuales de implementar los juzgados de ejecución de penas (M\$2024)

Periodo	Año 1*	Año 2	Año 3	Año 4	En régimen
Personal	1.260.594	2.460.018	3.954.138	5.516.886	5.516.886
Operación	262.688	504.702	809.320	1.126.532	1.126.532
Habilitación	76.912	66.282	85.210	85.176	-
Costo Total	1.600.194	3.031.002	4.848.668	6.728.594	6.643.418

*Año desde que la ley comienza a regir en las primeras regiones.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$6.643.418 miles.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Poder Judicial, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. Presidente de la República (N° 002-372), mediante el cual indica el Proyecto de ley que modifica diversos textos legales en materia de ejecución de sanciones penales. Boletín N°12213-07.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (diciembre 2023). Datos por tribunal.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (marzo 2024). Pre-informe financiero proyecto de ley de ejecución de penas.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 57GG
Reg. 105NN

I.F. N°57/12.03.2024
I.F. N°233/09.12.2022
I.F. N°212/21.11.2022



J. M. F.
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

